

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/064/2024

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 5 de agosto de 2024.

RECIBIDO
06 AGO 2024
10:00 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, relativo al **IMPULSO DE UNA CULTURA DE CORRESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

RECIBIDO
06 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de agosto de 2024.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de corresponsabilidad familiar, supone la articulación de tareas "productivas" y "reproductivas" desde una perspectiva que armonice los espacios de familia y trabajo de una forma más equitativa entre hombres y mujeres, entendiéndolo además como un elemento clave para el desarrollo social de los países,¹ pero sobre todo, como un aspecto fundamental para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El término corresponsabilidad familiar ha tenido distintas concepciones que no han sido consensuadas en una definición única, normalmente se le ha considerado como un trabajo no remunerado, que implica dedicar tiempo y actividades para el desarrollo de habilidades que resultan determinantes en una familia, fundamentalmente en las tareas del hogar y el cuidado de los hijos. El término se ha derivado desde una conceptualización de roles y tareas enmarcado dentro de la sensibilización social que tiene como principal objetivo el lograr la igualdad entre géneros, fomentando de esta forma la conciliación de la vida laboral y familiar. Es indudable que para hablar de corresponsabilidad familiar, tenemos que partir del reconocimiento de la existencia de patrones de comportamiento e interacción que han

¹ <https://journals.openedition.org/polis/10784>

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

influido históricamente en la distribución de los roles y tareas repartidas entre los miembros de la familia, pues tradicionalmente, han sido las mujeres quienes han tenido esa responsabilidad por el llamado trabajo reproductivo, que implica el cuidado de la casa y de quienes en ella habitan, y se distingue de lo que podemos denominar como trabajo productivo, en el sentido de que este último implica intercambios monetarios en el mercado, que estaba reservado a los varones.

Puede afirmarse, de acuerdo con los especialistas en el tema, que la corresponsabilidad familiar tiene tres características principales, en primer lugar, se considera la percepción de un reparto justo, entendida como la percepción de los miembros de la familia acerca de la asignación de tareas de manera justa que favorezcan el desarrollo de las personas dentro de la familia y de la familia en sí misma, considerando las capacidades, dificultades de la tarea y el tiempo de cada cual; en segundo lugar, la dimensión de actuación coordinada, que considera la coordinación y establecimiento de las tareas entre los miembros de la familia y modificaciones que se puedan dar en virtud del tiempo y las tareas, y en tercer lugar, se considera la dimensión asunción de responsabilidad compartida que implica la realización de tareas, organización y control, de tal modo que la familia como un todo debe responsabilizarse de la dinámica en la realización de las tareas del hogar.

La corresponsabilidad familiar tiene pues una estrecha relación con el trabajo doméstico. Sin embargo, este tipo de trabajo no sólo se orienta a tareas domésticas, sino que también incorpora la crianza de los hijos y su educación, dichas tareas se agrupan en tres dimensiones principales:

- a. Tareas del hogar: Comprende tareas relacionadas con la administración de recursos en el hogar y tareas relacionadas con el aseo y ornato, la alimentación, reparación y transporte en el funcionamiento familiar.
- b. Cuidado de los hijos e hijas y de otras personas dependientes: Incluye actividades que van en pos del cuidado, atención y seguridad de estos integrantes de la familia, con acciones orientadas hacia la alimentación, salud, seguridad, acompañamiento, entre otras, que vayan en beneficio de éstas.
- c. Trabajo emocional: comprende actividades orientadas al soporte emocional dentro de la familia y que orienta tales actividades a conductas de apoyo, de escucha, aprecio,

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

de amor entre otras conductas que van en beneficio de la dinámica y soporte emocional dentro de los integrantes del hogar.

En conclusión, la corresponsabilidad familiar es un elemento clave para la adquisición de mayores grados de autonomía y sentido de eficacia de los padres, y por ello un factor de importancia para la mejora de las relaciones entre los padres y entre éstos y sus hijos.

Ahora bien, es necesario considerar que actualmente estamos ante un proceso de transformación de la vida social, para ello debe considerarse que estamos ante importantes cambios sociológicos, tales como la entrada masiva de las mujeres al mercado de trabajo y la modificación del tamaño de las familias derivado del decremento de las tasas de natalidad, lo que ha provocado modificaciones importantes en el modelo de familia tradicional, que ha llevado a replantearse el equilibrio y la relación entre dos de los más importantes espacios de la vida de cualquier persona: la familia y el trabajo.

En este proceso de transformación se generan oportunidades para el surgimiento de nuevas formas de vida orientada a nuevas oportunidades, derechos y libertades en la vida familiar y laboral, por lo que se hace necesaria la reorganización de los roles entre hombres y mujeres, cuyo eje central radica en el compromiso de la pareja en los tiempos destinados en distintos quehaceres en la vida familiar, tales como las tareas domésticas, soporte económico, la educación y el cuidado de los hijos, por ello, en este proceso de redistribución equitativa de los roles en el hogar es fundamental considerar dicho aspecto como un referente para la creación de políticas que permitan la facilitación de la vida laboral y familiar tanto para hombres como para mujeres y consecuentemente su desarrollo en condiciones de igualdad.

En nuestro País, a pesar de que ha habido un avance importante en materia de corresponsabilidad familiar, la brecha entre hombres y mujeres sigue siendo amplia, por ejemplo, en 2015, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) llevó a cabo una Encuesta Intercensal de donde extrajo datos que resultan muy significativos para comprobar la enorme brecha existente entre el tiempo dedicado por unas y otros al hogar y a los cuidados, como uno de los tres aspectos que inciden en la corresponsabilidad familiar, el resultado sostiene que las mujeres, contando a las niñas mayores de 12 años, dedican en promedio 42.12 horas a la semana a realizar trabajos de cuidado de personas sanas menores de 6 años; en los hombres, contando a los niños mayores de 12 años, invierten sólo

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

20.02 horas semanales. Los datos desglosados por tipo de actividad confirman que las niñas mayores de 12 años y mujeres duplican las horas de tiempo invertido en la mayoría de las actividades de trabajo doméstico no remunerado (Proigualdad 2020-2024).

Asimismo, de acuerdo con datos de Mujeres y Hombres en México 2014, la distribución por sexo de la población que realizó Trabajo No Remunerado (doméstico y de cuidados) muestra que 52.8 por ciento fueron mujeres y 47.2 por ciento fueron hombres, de lo que se advierte que el número de mujeres que realizó ese tipo de trabajos es ligeramente mayor que el de los hombres, sin embargo, cuando se analiza el número de horas trabajadas y el valor económico generado, las diferencias por sexo aumentan significativamente: las mujeres aportaron 78.3 por ciento de las horas destinadas a labores en el hogar y generaron 76.1 por ciento de valor económico; mientras que los hombres contribuyeron con 21.7 por ciento de horas del trabajo en el hogar, equivalente a 23.9 por ciento del valor económico.²

Por lo anterior, la iniciativa que hoy presento además de reconocer y conceptualizar adecuadamente la corresponsabilidad familiar, reconoce expresamente dos tareas que la legislación actual no considera y que son parte muy importante de las actividades que se desarrollan en el seno familiar, como lo es la regulación equitativa de hijos e hijas, pero además, de otros dependientes que viven en el hogar, como pueden ser adultos mayores o personas con discapacidad, y el trabajo emocional de la familia, que es un aspecto poco regulado en México pero como se ha expuesto anteriormente, implica todas aquellas actividades orientadas al soporte emocional dentro de la familia y que orienta tales actividades a conductas de apoyo, de escucha, aprecio, de amor entre otras conductas que van en beneficio de la dinámica y soporte emocional dentro de los integrantes del hogar.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.	LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

² <https://corresponsabilidad.gire.org.mx/#/chapter/1/subchapter/1>

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos, planes, programas, acciones afirmativas y presupuestos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil, cultural, familiar, acceso a la justicia y seguridad pública.

La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.- ... a IX.- ...

- X. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo doméstico y en el cuidado de hijos e hijas;

Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos, planes, programas, acciones afirmativas y presupuestos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil, cultural, familiar, acceso a la justicia y seguridad pública.

La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.- ... a IX.- ...

- X. *Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar, mediante programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el de fomentar:*

- A) *La equidad en la repartición de las tareas domésticas;*
B) *La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de las demás personas dependientes;*
C) *El trabajo emocional de la familia;*
D) *Cualquier otro tema relacionado con la corresponsabilidad*

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

	<i>familiar;</i> XI.-... a XV.-...
--	---

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMA la fracción X del artículo 13 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos, planes, programas, acciones afirmativas y presupuestos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil, cultural, familiar, acceso a la justicia y seguridad pública.

La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.- ... a IX.- ...

XI. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar, mediante programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el de fomentar:

E) La equidad en la repartición de las tareas domésticas;

F) La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de las demás personas dependientes;

G) El trabajo emocional de la familia;

H) Cualquier otro tema relacionado con la corresponsabilidad familiar;

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

XI.-... a XV.-...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



[Handwritten signature]
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de agosto de 2024.